

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA**



**FACULTAD DE DERECHO**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**TEMA:**

**ANÁLISIS DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO.**

**AUTOR:**

**DANIELA SUSANA ALVARADO TORRES**

**TUTOR:**

**LCDA. YAILEN MONZON BRUGUERA, PhD**

**GUAYAQUIL - 2025**

## CERTIFICADO DE ASESOR



Guayaquil, 11 de julio de 2025.

Dra. Yailen Monzón Bruguera PhD., en calidad de ASESORA del Trabajo de Titulación (Disertación).

### CERTIFICO:

Que el Trabajo de Titulación (Disertación para Examen Complexivo), para optar por el título de Abogado, cuyo título es: "ANÁLISIS DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO" elaborado por la estudiante: DANIELA SUSANA ALVARADO TORRES, C.I. 0958821589 ha sido debidamente revisado y, en consecuencia, cumple con los requisitos exigidos para la sustentación y defensa del mismo. En tal sentido, se emite el presente conforme a los fines dispuestos en la normativa legal correspondiente por la Universidad Metropolitana.



Lcda. Yailen Monzón Bruguera, PhD  
Asesora de Trabajo de Titulación

## **CERTIFICADO DE AUTORIA DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, **DANIELA SUSANA ALVARADO TORRES**, estudiante de la Universidad Metropolitana “UMET”, carrera de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre el tema “**ANÁLISIS DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO**” y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado con base a recopilación bibliográfica, revistas, artículos, consultas de internet y otras consultas de legislación nacional e internacional. En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de esta y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Daniela Susana Alvarado Torres

**C.I. 0958821589**

**AUTORA**

## **CESIÓN DE DERECHO DEL AUTOR**

Yo, **DANIELA SUSANA ALVARADO TORRES** en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación **“ANÁLISIS DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO”**, modalidad trabajo de investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada. Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La autora declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Daniela Susana Alvarado Torres

**C.I. 0958821589**

**AUTORA**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mi Dios Padre Celestial por permitirme culminar la carrera. A mi familia y en especial a mi señora madre por su apoyo incondicional. A todos y cada uno de mis profesores que dejaron sus semillas de conocimiento en mí.

**Daniela Alvarado Torres**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo investigativo lo dedico a Dios, por ser mi fortaleza en este largo y sinuoso camino para culminar esta gran meta. Gracias a mis padres, quien, con su amor, sacrificio y apoyo, me ayudaron a cumplir un sueño más. Por último, a mis profesores y a todas las personas que de una u otra manera han hecho que este trabajo investigativo lo culmine con éxito.

**Daniela Alvarado Torres**

## ÍNDICE

CERTIFICADO DE ASESOR.....	II
CERTIFICADO DE AUTORIA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	III
CESIÓN DE DERECHO DEL AUTOR.....	III
AGRADECIMIENTO.....	V
DEDICATORIA .....	VI
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT .....	10
INTRODUCCIÓN.....	1
DESARROLLO .....	3
La pensión alimenticia .....	3
La obligación y el derecho de filiación .....	4
El vínculo paterno-filial.....	5
El divorcio y su relación con la pensión alimenticia.....	6
La pensión alimenticia tras el divorcio.....	9
Proceso de demanda de alimentos .....	11
Etapas del proceso de demanda de alimentos en el Ecuador.....	11
Presentación de la demanda.....	12
Requisitos para la demanda de fijación de pensión alimenticia .....	12
Audiencia única.....	13
Fijación del monto.....	13
Ejecución de la resolución .....	13
Pago de la pensión incumplida .....	13
Causas del incumplimiento de pagos de la pensión alimenticia a niños, niñas y adolescentes por parte de los padres .....	14
Apremio personal .....	15
Duración del apremio personal .....	15
Cobro de alimentos en el extranjero.....	16
El Derecho de la niñez y adolescencia como base legal en materia internacional.....	16
Inicio del proceso .....	17
Desafíos del cobro internacional .....	18
Aplicación de la normativa en la Tabla de Pensiones Alimenticias.....	20
El aumento de pensión alimenticia .....	21
La disminución de la pensión alimenticia .....	21
Caso práctico: Uso del Sistema Único de Pensiones.....	21

CONCLUSIONES.....	24
RECOMENDACIONES .....	25
BIBLIOGRAFÍA.....	26

## RESUMEN

El análisis de las pensiones alimenticias, tiene como objetivo analizar la fijación de la pensión alimenticia de niños, niñas y adolescentes, a partir del ordenamiento jurídico ecuatoriano que destaca la protección prioritaria de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la Constitución de la República del Ecuador, a través del Código de la Niñez y Adolescencia. Con enfoque cualitativo en donde se aplica el método exegético por Interpretar fielmente la legislación social ecuatoriana; además de todos los cuerpos legales, donde se conocer la clarividencia de la inexistencia legal de hechos en la disminución de pensiones alimenticias, desarrollada a través del Método de investigación documental, investigación bibliográfica, de campo a través de la observación, así como método inductivo y deductivo. Permitiendo recolectar información, y así sus causas y efectos que conlleven al análisis y la confrontación de la norma actual vigente con un enfoque al derecho, se consiente recopilar información de la doctrina para alcanzar los conocimientos básicos que permiten el desarrollo teórico. Posteriormente se efectúa una recopilación sucesiva para proceder con las conclusiones las cuales sirvan para equilibrar de manera correcta y no exista conflictos tanto en el cumplimiento de pagos de la pensión alimenticia como en el acceso a ésta para cubrir los gastos necesarios para subsistir. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes están respaldados constitucionalmente, en donde se les permite formar parte de un grupo de atención prioritaria accediendo a los derechos especiales que aseguren un desarrollo integral.

**Palabras Claves:** Pensiones alimenticias, protección prioritaria, derecho de la niñez y adolescencia

## ABSTRACT

The analysis of child support awards aims to analyze the determination of child support for children and adolescents, based on the Ecuadorian legal system, which emphasizes the priority protection of the rights of children and adolescents, in accordance with the Constitution of the Republic of Ecuador, through the Code of Children and Adolescents. With a qualitative approach where the exegetical method is applied to faithfully interpret Ecuadorian social legislation; in addition to all legal bodies, where the clairvoyance of the legal nonexistence of facts in the reduction of child support is known, developed through the method of documentary research, bibliographic research, field research through observation, as well as inductive and deductive methods. Allowing the collection of information, and thus its causes and effects that lead to the analysis and confrontation of the current norm in force with a legal approach, it is allowed to gather information from the doctrine to achieve the basic knowledge that allows theoretical development. Subsequent compilations are then carried out to arrive at conclusions that serve to properly balance the issues, ensuring there are no conflicts regarding both compliance with child support payments and access to child support to cover living expenses. The rights of children and adolescents are constitutionally protected, allowing them to be part of a priority care group and access special rights that ensure their comprehensive development.

**Keywords:** Child support, priority protection, children rights and adolescent's rights

## INTRODUCCIÓN

El análisis de la pensión alimenticia de niños, niñas y adolescentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano es un tema de énfasis en el amparo integral de los niños, niñas y adolescentes y del cual las vías jurídicas deben realizar su control con efectividad para que se cumplan oportunamente estos derechos. La pensión alimenticia constituye uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), cuyo cumplimiento es esencial para garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus demás derechos. En el contexto del ordenamiento jurídico ecuatoriano, este derecho está respaldado por la Constitución de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia, y diversos tratados internacionales ratificados por el Estado. Niños, niñas y adolescentes son las personas que son sujetos de derechos en virtud de que tienen entre cero y diecisiete años. Este enfoque tiene como eje orientador el principio del interés superior niño; la Convención de los Derechos del Niño en el artículo 3 que dice:

Art.3. (1). En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. (Naciones Unidas, 1989)

El sistema jurídico ecuatoriano reconoce la pensión alimenticia como un derecho fundamental y la ley establece tablas referenciales para el cálculo de las pensiones, considerando los ingresos del progenitor obligado, el número de hijos y sus necesidades específicas destinado a garantizar su desarrollo integral en aspectos como provisión, salud, educación, residencia, recreación y atuendo. La tabla referencial se la realiza para asegurar el cumplimiento, como medidas restrictivas, salvaguardia de haberes, prohibición de salida del país, e incluso penas privativas de libertad en casos de incumplimiento reiterado

Las pensiones alimenticias de niños, niñas y adolescentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano se considera una obligación legal y no solo representada para quienes tienen la responsabilidad de crianza, sino que es un instrumento clave para asegurar el desarrollo corporal, emocional, educativo y social de los niños, niñas y adolescentes. La problemática de los derechos de los niños y adolescentes ecuatorianos son afectadas por padres que se encuentran separados, desempleados o fuera del país y por esta razón se desvinculan de sus obligaciones. Así, se puede conceptuar que la negativa unilateral de un progenitor a proporcionar los derechos de alimentos establecidos por ley puede poner en riesgo el bienestar y la protección de los hijos

En este sentido, el análisis presentado en este trabajo se direccionó en función de responder la siguiente interrogante:

¿Cuáles son las causas que originan el retraso en el despacho de los juicios de alimentos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador y su influencia en la vulneración del derecho de estos a tener una vida digna?

### **Objetivo General**

Determinar las causas que originan el retraso en el despacho de los juicios de alimentos de niños, niñas y adolescentes y su influencia en la vulneración del derecho de estos a tener una vida digna

### **Objetivos Específicos**

- Fundamentar el tratamiento teórico del derecho a la pensión alimenticia de niños, niñas y adolescentes y su articulación con el principio del interés superior del niño.
- Analizar la normativa vigente que regula el derecho de alimentos y los cambios realizados en el actual sistema procesal ecuatoriano.

La justificación de este análisis busca generar conciencia sobre la corresponsabilidad parental y la de impulsar una cultura jurídica más defensora en el campo de la niñez y la adolescencia en el Ecuador. El estudio aporta, a través del marco teórico, conceptos, definiciones, análisis normativos y referentes jurídicos que consolidan los criterios a favor del respeto de los derechos de la niñez y adolescencia en la cual el Estado también está involucrado y debe hacer que se cumplan las leyes de la protección al menor de edad por parte de los padres con el compromiso ético y social requerido, Este compromiso reconoce los avances en la política pública y en la práctica judicial, los cuales están orientados a garantizar el bienestar y la dignidad de la niñez y adolescencia ecuatorianas.

## DESARROLLO

### La pensión alimenticia

El reconocimiento por parte del padre en dar la pensión alimenticia no se confina en cubrir la alimentación, sino que incluye, salud, vestido, recreación, vivienda y otras expensas necesarias para el desarrollo integral del niño, niña o adolescente. Este monto de pensión al menor se fija con base en la tabla de pensiones alimenticias pronunciada cada año por el Consejo de la Judicatura, tomando un cálculo a través de los ingresos del alimentante y el número de hijos a su cargo.

La pensión alimenticia es un derecho legal y constitucional que tienen los niños, niñas y adolescentes (NNA) en el Ecuador, mediante el cual se garantiza su acceso a los recursos necesarios para su subsistencia, desarrollo y bienestar integral. Este derecho implica una obligación económica que recae generalmente sobre los progenitores (padre o madre), o sobre otros familiares responsables, de proveer los medios para cubrir las necesidades básicas de los menores de edad.

En el marco del ordenamiento jurídico ecuatoriano, la pensión alimenticia no se limita únicamente a la provisión de alimentos en sentido estricto, sino que abarca un conjunto de bienes y servicios esenciales para el desarrollo del niño. Según el Código de la Niñez y Adolescencia, en el art. 26, derecho a la vida digna: Alimentación, Salud, Educación, Vestimenta y Vivienda, Recreación, Transporte, Comunicación (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

El monto de la pensión se determina tomando en cuenta los ingresos del alimentante y las necesidades del menor. Para ello, el Consejo de la Judicatura publica anualmente una tabla referencial que sirve como guía.

En el Ecuador, con la Constitución de 1998, se reconocieron los derechos de los niños como prioritarios. Por primera vez, prevalecieron sobre los derechos de los demás, para proteger a un grupo humano vulnerable, aplicando una tabla sectorial de salarios en la pensión de alimentos contribuyendo a la garantía de derechos de los niños. (Lascano Díaz & García, 2023)

Esta obligación legal es un derecho es ineludible, perenne e intransigible, lo que indica que el menor no puede renunciar a él, no tiene caducidad ni negociabilidad. Y si llegara a tener su cumplimiento puede ser demandado judicialmente y, en caso de infracción, tiene que ser sancionado en este caso con la retención de haberes, prohibición de salida del país o incluso prisión.

La Presidencia de la Corte Constitucional del Ecuador ha expuesto fallos que fortalecen el derecho a alimentos como parte del derecho a la vida digna, estos fallos asimismo han impulsado el uso de medidas más ágiles para afirmar el cobro de pensiones. “Las pensiones alimenticias en Ecuador están reguladas por un conjunto normativo que asegura el bienestar de los beneficiarios, principalmente niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores en situación de vulnerabilidad.” (Lascano Díaz & García, 2023)

Los mecanismos de cumplimiento en torno a esta investigación a través del sistema único de pensión alimenticia que aprueban comprender la eficacia de las leyes, los procedimientos y obligaciones en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

### **La obligación y el derecho de filiación**

El área jurídica ecuatoriana, cuando habla de pensiones alimenticias para niños, niñas y adolescentes, es imprescindible entender quiénes son los imprescindibles a facilitar las pensiones alimenticias y cómo se establece dicha obligación en el derecho de filiación.

La filiación determina una serie de derechos y obligaciones que debemos entender en favor del menor. Los ordenamientos suelen respetar el principio favor filial en todas las relaciones familiares, especialmente cuando hay menores de edad involucrados. Entre estos derechos y deberes se encuentran:

- Determinación del nombre y apellidos, siendo un derecho de personalidad de los hijos.
- Atribución de la patria potestad.
- Derechos alimenticios y sucesorios.
- La nacionalidad, si el Estado contempla como forma de adquirir la misma mediante el ius sanguinis. (Conceptos Juridicos. com, s.f.)

El derecho de filiación es el vínculo legal que une a una persona con sus padres. En Ecuador, este derecho está protegido por la Constitución y el Código Civil, y es clave para determinar las responsabilidades y derechos de los progenitores respecto a sus hijos.

El Estado, en este contexto, tiene la responsabilidad de proteger los derechos de igualdad y elección de nombres y apellidos, especialmente en el reconocimiento legal de la identidad de los niños, niñas y adolescentes en relación con la maternidad. En el marco social ecuatoriano existe fuertes raíces patriarcales instituidas en la legislación vigente en el uso continuo de prevalecer el apellido paterno frente al apellido de la madre, la legislación solo admite al momento de la inscripción del menor si existe decisión unánime registrará con el apellido de la madre. (Andrade Hidalgo, 2024)

En cuanto a la obligación a la pensión alimenticia, esta se constituye según el grado de vínculo consanguíneo, y se aplica solo si quien debería pagar la pensión directamente no puede o no cumple con su responsabilidad para lo cual en la Constitución de la República del Ecuador (2008), se aprobó también la Ley reformativa del Código de la Niñez y Adolescencia, y se introdujo el artículo (inn.5) que establece

Los padres son los titulares principales de la obligación alimenticia, así tengan limitación, suspensión o privación de la patria potestad. En caso de que uno de los progenitores se encuentre ausente, tenga algún impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad, el juez podrá ordenar que la prestación de alimentos sea pagada o completada por uno o más de los obligados subsidiarios, en el orden siguiente: 1.-Abuelos/as, 2.- Los hermanos/as que hayan cumplido 21 años y no estén comprendidos en los casos de los numerales dos y tres del artículo anterior, y, 3.- Los tíos/as” /as (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Esta normativa debe ser dictaminada para que cumpla, Si no está legalmente reconocida la filiación, no se puede exigir judicialmente la pensión alimenticia. Por ello, en muchos casos, el primer paso antes de una demanda de alimentos es iniciar un juicio de reconocimiento de paternidad o maternidad.

### **El vínculo paterno-filial**

Este vínculo nace a partir de la procedencia en el derecho de filiación, es la relación jurídica y afectiva que se establece entre un padre o madre y su hijo o hija.

Nuestros primeros años de vida y la experiencia que en ellos vivamos sobre la vinculación y el apego con las figuras paternas serán vitales en la creación de nuestra identidad. Los padres son los primeros en reflejarnos la imagen de quiénes somos y cómo nos relacionamos. Por tanto, la relación que se establezca entre madre/padre- hijo sienta las bases de quienes seremos y cómo nos interrelacionaremos con el mundo y el resto de personas que nos rodean. (Terapiados, 2023)

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el vínculo paterno-filial tiene una doble dimensión:

**1.- Dimensión jurídica:** Estas son las obligaciones legales entre padres e hijos ya que se encuentra en el deber de proporcionar alimentos, esto incluye vestido, vivienda, educación, recreación y sobre todo salud tanto física como psicológica. Este deber nace automáticamente al establecerse la filiación, ya sea por nacimiento, reconocimiento voluntario, decisión judicial o adopción.

El artículo 11 de la Constitución (2008), que define el orden jurídico, hace referencia a ello. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del Ordenamiento jurídico. Y la segunda, legitimación sustancial, se produce por la necesidad de llevar a la práctica la garantía y reconocimiento formal de los Derechos Humanos por los poderes públicos, Es a través de esta doble legitimación formal y real por la que el Estado tiene que llevar a cabo una serie de garantías de actuación y de no actuación, con la finalidad de conseguir la promoción y protección de los derechos humanos, individuales y colectivos.

**2.-Dimensión afectiva y social:** Implica el reconocimiento de la relación emocional y afectiva entre padres e hijos, que debe manifestarse no solo en términos materiales, sino también en el acompañamiento, cuidado, protección y formación integral del menor.

Este vínculo responde a un mecanismo innato que lo impulsa a buscar mediante una relación próxima y duradera a lo largo del tiempo. Esta relación no tiene por qué reducirse al núcleo familiar directo: todas aquellas personas cercanas al niño y que establezcan una relación próxima con él pueden convertirse en figura de apego. (Macmillan education., 2018)

Si este vínculo no ha sido establecido (por ejemplo, si el padre no ha reconocido al hijo), el primer paso es un proceso de filiación, para luego realizar reclamo legal de una pensión alimenticia en niños, niñas o adolescentes. Una vez que se reconoce este vínculo, el progenitor queda obligado a cumplir con sus responsabilidades, incluyendo la pensión alimenticia.

### **El divorcio y su relación con la pensión alimenticia**

Las modalidades de divorcio que reconoce la legislación ecuatoriana son por consentimiento Código Civil (2005) “Art. 107, (Sustituido por el núm. 2 de la Disposición Reformativa Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015). - Por mutuo consentimiento los cónyuges pueden divorciarse en procedimiento voluntario que se extraerá según las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos.” (Ecuador, Congreso Nacional, 2005) .La desunión por mutuo acuerdo involucra que los cónyuges reconocen el principio de ruptura para que resulte ser más rápido la conciliación en cuanto a bienes, manutención y custodia de niños, si los hay.

Debe sustentarse en una o más causas de las previstas en el artículo 115 del Código Civil. En caso de existir hijos dependientes.

Art. 115.- Para que se pronuncie la sentencia de divorcio, es requisito indispensable que los padres resuelvan sobre la situación económica de los hijos menores de edad, estableciendo la forma en que deba atenderse a la conservación, cuidado, alimento y educación de los mismos.

Para este efecto, se procederá en la misma forma que cuando se trata de disolución del matrimonio por mutuo consentimiento. En la audiencia de conciliación en los juicios de divorcio, el juez, aparte de buscar el avenimiento de los litigantes, se empeñará en que se acuerde todo lo relacionado con la alimentación y educación de los hijos, fijando cantidades precisas y suficientes, en armonía con las posibilidades de los padres. Se acordará también el cónyuge que ha de tomar a su cargo el cuidado de los hijos; este acuerdo podrá modificarse en cualquier tiempo, por el juez ante quien se hizo, cuando se presenten pruebas suficientes a juicio del juez, que den fundamento para la modificación. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

El art. 190 del código civil manifiesta que los hijos o hijas sean estos menores de edad o de cualquier edad que tengan discapacidad, previo a la disolución del matrimonio, se debe resolver la situación jurídica de tenencia, visitas y alimentos.

Art. 190.- (Sustituido por el Art. 22 de la Ley s/n, R.O. 526-2S, 19-VI-2015).- El cónyuge a quien se le confíe el cuidado de los hijos menores de dieciocho años, adultos hasta la edad de veintiún años que demuestren que se encuentran cursando estudios en cualquier nivel educativo que les impida o dificulte dedicarse a una actividad productiva y carezcan de recursos propios y suficientes; y, aquellos de cualquier edad, que padezcan de una discapacidad o sus circunstancias físicas o mentales les impida o dificulte procurarse los medios para subsistir por sí mismos, tendrá derecho real de uso y habitación, en el caso de que exista un solo bien social destinado a vivienda. La providencia o sentencia que constituya este derecho deberá inscribirse en el registro de la propiedad respectivo. El goce del derecho de uso y habitación de que se habla en el inciso anterior elimina la posibilidad de que el otro cónyuge cohabite en el bien gravado, pudiendo el agredido solicitar amparo en su posesión. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

La disolución legal del vínculo matrimonial entre dos personas es el divorcio y está regulado principalmente por el Código Civil ecuatoriano y puede ser tramitado por mutuo consentimiento. A partir del divorcio, los ex cónyuges dejan de tener obligaciones entre sí, pero mantienen sus responsabilidades parentales con los hijos en común, primordialmente en lo que respecta a la pensión alimenticia.

Al realizarse el divorcio de mutuo acuerdo, deben efectuarse ciertos requerimientos legales:

Solicitud sustentada por un abogado profesional en libre ejercicio.

Consejo de la Judicatura.

- Declaración juramentada de disolución voluntaria del matrimonio por ambas partes. Esto en caso de que no haya hijos ni dependientes del matrimonio. Tampoco debe haber estado de gestación por parte de él o la cónyuge.

- Presentar acta de mediación judicial que indique que hay hijos menores o dependientes en el matrimonio. También debe incluir una aclaración que describa el acuerdo mutuo de manutención y custodia de los menores.
- Declaración juramentada de que no hay embarazo o más hijos menores de edad entre los cónyuges.
- Acta o partida de matrimonio.
- Actas, partidas de nacimiento o cédulas de los menores.
- Papeletas de votación y cédulas de los otorgantes. En caso de ser extranjeros, presentar pasaporte vigente. (Conceptos Jurídicos. com, s.f.)

Cuando se produce un divorcio, el estado ecuatoriano garantiza que los niños, niñas y adolescentes sigan siendo protegidos, que no pierden ninguno de sus derechos, “Es importante subrayar que la pensión alimenticia no es opcional ni está sujeta al acuerdo entre los padres. Aun cuando uno de los progenitores tenga la custodia, el otro está legalmente obligado a contribuir económicamente al bienestar del hijo.” (Benalcázar Landívar, 2022)

Este estudio da a conocer que, a pesar de tener un marco legal dictatorio, existen combates en la práctica, como los aplazamientos judiciales, las evasivas obligaciones por parte de los alimentantes y limitaciones en la efectividad de los mecanismos de cobro. También se evidencia la necesidad de fortalecer los sistemas de control, mejorar el acceso a la justicia y promover una cultura de corresponsabilidad parental. A pesar de muchas diferencias legales el Ecuador ha avanzado significativamente en la protección legal en materia alimentaria. “La legislación ecuatoriana reconoce a los NNA como sujetos de especial protección, estableciendo obligaciones claras para los progenitores o responsables legales en cuanto a la provisión de recursos necesarios para su sustento.” (Rivera Carpio & Garcia Segarra, 2025)

Art. 340.- Divorcio o terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento. El divorcio o la terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento, siempre que haya hijos dependientes y que su situación en cuanto a tenencia, visitas y alimentos no se encuentre resuelta previamente, se sustanciarán ante la o el juez competente. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

El marco normativo regula la pensión alimenticia en Ecuador, enfocando la atención a los procedimientos judiciales, También, se examinan los avances legislativos y administrativos que buscan perfeccionar el sistema de pensiones alimenticias, así como estructurar los cambios y para deje de persistir la morosidad, la evasión de responsabilidades parentales y la burocracia judicial.

## **La pensión alimenticia tras el divorcio**

El Código de la Niñez y Adolescencia y las tablas de pensiones del Consejo de la Judicatura, emitidas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social de Ecuador, dan la protección de los derechos a las personas que integran la familia, es esta la razón que una vez tramitado el divorcio, los padres deben llegar a un acuerdo económico formal, para la fijación de la pensión alimenticia.

Esto está dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia y en otras leyes especiales como el Código Orgánico general de Procesos (COGEP), (2015)

Art. 332.- Procedencia. - Se tramitarán por el procedimiento sumario:

3. La pretensión relacionada con la determinación de la prestación de alimentos y los asuntos previstos en la ley de la materia y sus incidentes. Para la presentación de la demanda sobre prestación de alimentos no se requerirá patrocinio legal y para la presentación de la demanda bastará el formulario proporcionado por el Consejo de la Judicatura. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

Los remunerados en la pensión alimenticia son aquellos sujetos que tienen el derecho legal a recibir alimentos por parte de un obligado (universalmente un familiar). Manifestado en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo.

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Los NNA son una prioridad absoluta en la formulación y aplicación de políticas públicas, y deben gozar del derecho a la salud, educación, alimentación, vivienda, recreación y seguridad social. Este principio se desarrolla en el Código de la Niñez y Adolescencia, donde se reconoce expresamente el derecho a alimentos como parte de la garantía del desarrollo integral del menor.

Art. 67.- Concepto de maltrato. - Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un

niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Los Niños, niñas y adolescentes, son los principales beneficiarios, sin importar si nacieron dentro o fuera del matrimonio. Tienen derecho a recibir una pensión alimenticia hasta que cumplan los 18 años, o más allá si aún se encuentran estudiando y no pueden mantenerse por sí mismos, como: estudiantes universitarios hasta cumplir los 21 años. “Los Hijos con discapacidad, si el hijo tiene una discapacidad que le impide valerse por sí mismo, el derecho a alimentos puede extenderse indefinidamente, según lo determinen las autoridades judiciales, sin importar su edad.” (Alcívar Junco & Jumbo Quezada, 2024)

### **Protección prioritaria**

Según la Dirección de Atención de Grupos Prioritarios, tienen el fin de velar por el cumplimiento de los derechos de las personas que según la Constitución de la República del Ecuador (2008)

Según el artículo 35 de la Constitución de la República, los grupos de atención prioritaria son: Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Pueden existir otros beneficiarios subsidiarios; con la ausencia de los padres o estos no pueden cumplir con la obligación, la ley contempla la posibilidad de extender el derecho alimentario a otros miembros de la familia.

Art. 5.- Obligados a la prestación de alimentos. - Los padres son los titulares principales de la obligación alimentaria, aún en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad. En caso de: ausencia, impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad de los obligados principales, debidamente comprobado por quien lo alega, la autoridad competente ordenará que la prestación de alimentos sea pagada o completada por uno o más de los siguientes

obligados subsidiarios, en atención a su capacidad económica y siempre y cuando no se encuentren discapacitados, en su orden: 1. Los abuelos/as; 2. Los hermanos/as que hayan cumplido 21 años y no estén comprendidos en los casos de los numerales dos y tres del artículo anterior; y, 3. Los tíos/as . (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

El análisis de este artículo es muy exagerado ya que al dar la responsabilidad a terceras personas del núcleo familiar hacen que la persona involucrada desatene de sus obligaciones y con el pretexto de no tener un empleo seguro o por tener otra familia no le alcance el salario para pasar la pensión alimenticia a su hijo o hijos en lo que involucra principalmente a sus padres o hermanos que se hagan cargo de la responsabilidad de este, ya que esto no es lo más beneficiario para terceros en especial si se trata de personas de tercera edad.

### **Proceso de demanda de alimentos**

Es una causa legal mediante el cual se solicita judicialmente el cumplimiento del derecho de un niño, niña o adolescente para que reciba su pensión alimenticia, como lo indica el código de la niñez y adolescencia

Art. 6.- Legitimación procesal. - Estarán legitimados para demandar la prestación del derecho de alimentos a favor de un niño, niña o adolescente o de las personas de cualquier edad que padezcan de una discapacidad física o mental que les impida hacerlo por sí mismas: 1. La madre o el padre bajo cuyo cuidado se encuentre el hijo o hija y, a falta de ellos, la persona que ejerza su representación legal o quien esté a cargo de su cuidado; y, 2. Los y las adolescentes mayores de 15 años. Para plantear la demanda no se requerirá del auspicio de abogado. El o la reclamante la presentarán en el formulario que para este propósito diseñará y publicitará el Consejo de la Judicatura. Si por la complejidad del caso, el juez/a o la parte procesal consideraren que es necesario el patrocinio legal, dispondrá la participación de un defensor público o de un defensor privado, respectivamente. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

El derecho a alimentos tiene como características que es un derecho intransferible, intransmisible, irrenunciable, imprescriptible, inembargable, de lo cual el menor podrá percibirlo hasta los 18 años.

### **Etapas del proceso de demanda de alimentos en el Ecuador**

La causa demanda de alimentos inicia desde la presentación de una demanda o una solicitud de mediación solicitando el pago de una pensión de alimentos, hasta el efectivo pago de la pensión alimenticia.

Tabla 1. Intervinientes en la gestión de recaudación y pago de pensiones alimenticias:

Usuario (actor):	Persona que representa al niño, niña o adolescente o quien se encuentre asistido del derecho de alimentos. En algunas ocasiones, puede ser el propio alimentario quien exija directamente este derecho.
Juez (a)	Las juezas y jueces que participarán en este proceso son los de Familia, mujer, niñez y adolescencia; civiles; multicompetentes; y, de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar.
Secretario (a)	En caso de delito de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, el secretario de fiscales sentará razón en el expediente fiscal respecto de las medidas de protección y el valor de la pensión de Subsistencia, dictados por el juez de garantías penales.
Mediador (a)	Los centros de mediación que participarán en este proceso son de carácter público y privado, debidamente autorizados y registrados en el Consejo de la Judicatura.
Alimentante o deudor (a)	Persona obligada a cumplir con el pago de una pensión alimenticia.
Alimentario (a) o beneficiario (a)	Persona natural o niño, niña o adolescente, titular del derecho de alimentos.
Pagador (a)	Los pagadores están distribuidos en los juzgados o unidades judiciales de familia, mujer, niñez y adolescencia
Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA)	Es un sistema informático desarrollado por el Consejo de la Judicatura que permite administrar todos los procesos de pensiones alimenticias y sus particularidades. Estos procesos se encuentran registrados y organizados a través de códigos que identifican a sus respectivos actores y a sus tarjetas, en las cuales se identifican los registros pormenorizados de las transacciones efectivamente realizadas por la recaudación de pensiones alimenticias.

Fuente: Consejo de la Judicatura, (2015)

### Presentación de la demanda

- Se presenta ante una Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
- Debe incluir: datos personales del menor y del demandado, relación de parentesco, justificación de la necesidad de alimentos, y pruebas (como partidas de nacimiento, documentos de ingresos, etc.).
- Se llena el formulario de la pág., web <https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/consejo/formulariodeclaracion%20paternidad%20y%20fijacion%20alimentos.pdf>
- No se necesita abogado si se trata de una pensión alimenticia simple y se hace por vía verbal.

### Requisitos para la demanda de fijación de pensión alimenticia

Los requisitos se obtienen a través de la página de la defensoria.gob. en la cual pide como requisito los siguientes documentos:

- Copia de cédula de ciudadanía.
- Partida de nacimiento de los hijos menores de edad (actualizada).

- Certificado de CONADIS en caso de tener una discapacidad el niño, niña o adolescente.
- Nombres completos y número de cédula del demandado.
- Certificado de estudio de los menores (opcional).
- Certificado de cuenta bancaria o copia de la libreta
- Dirección exacta del domicilio donde se realizará la citación al demandado (provincia, cantón, nombre de calles y referencias) croquis y fotografía. (Ecuador, Defensoría Pública, 2024)

### **Audiencia única**

- El juez convoca a una audiencia única, en la que ambas partes exponen sus argumentos.
- Si el demandado no asiste, el juez puede dictar sentencia en rebeldía.

En esta audiencia se puede llegar a un acuerdo o el juez fijará el monto de la pensión, basándose en las tablas de pensiones alimenticias vigentes.

### **Fijación del monto**

- El monto se establece de acuerdo con el número de hijos beneficiarios, los ingresos del alimentante, y las necesidades del menor.
- Si el demandado no tiene ingresos formales, el juez puede calcular una pensión basada en el salario básico unificado.

### **Ejecución de la resolución**

- Una vez fijada la pensión, esta debe ser pagada mensualmente mediante depósito en cuenta bancaria autorizada o transferencia al sistema SUPA (Sistema Único de Pensiones Alimenticias).
- El cumplimiento es obligatorio desde la fecha de notificación de la demanda, no desde la sentencia.

### **Pago de la pensión incumplida**

Se podrá plantear una demanda, el obligado tiene que estar adeudando más de dos pensiones alimenticias, los requisitos para iniciar la demanda son:

- Acta de mediación original o copia certificada
  - Certificado de nacimiento del niño, niña o adolescente



## **Apremio personal**

El apremio personal es una medida coercitiva (de presión), es una forma de arresto que se utiliza para garantizar el cumplimiento del derecho alimentario de los niños, niñas y adolescentes, constituye una herramienta para asegurar la efectividad de las sentencias de alimentos.

El apremio personal parcial consistirá en la privación de la libertad entre las veintidós horas de cada día hasta las seis horas del día siguiente por treinta días, salvo que el alimentante demostrare que realiza actividades económicas o laborales en el horario señalado, en cuyo caso el juzgador determinará el horario aplicable que deberá ser de ocho horas. En los casos de reincidencia en el incumplimiento del pago o incumplimiento del apremio personal parcial la o el juzgador ordenará el apremio total. (Ecuador, Corte Nacional de Justicia, 2022)

Este apremio se registra en el COGEP en el art. 137 que manifiesta:

Art. 137.- Apremio personal en materia de alimentos.- En caso de que el alimentante incumpla el pago de dos o más pensiones alimenticias sean o no sucesivas, la o el juzgador a petición de parte, previa constatación del incumplimiento del pago pecuniario o no pecuniario, dispondrá la prohibición de salida del país y convocará a audiencia que deberá realizarse en un término de diez días conforme a este artículo. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

El apremio personal es una definición descrita en la corte nacional de justicia y articulada en la Asamblea nacional bajo el Código Orgánico general de Procesos.

### **Duración del apremio personal**

- El apremio no puede superar los 30 días por cada proceso.
- Puede aplicarse reiteradamente, mientras persista la mora en el pago.
- El apremiado puede recuperar su libertad si paga la deuda alimentaria o llega a un acuerdo de pago aprobado por el juez.

Esta medida busca garantizar que el derecho a la pensión alimenticia no sea vulnerado y a través del apremio, el Estado busca que el alimentante cumpla con su obligación y no tenga desinterés por evadir su responsabilidad.

El apremio personal es una herramienta jurídica clave dentro del ordenamiento ecuatoriano para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias. Su correcta aplicación refuerza la protección integral de niños, niñas y adolescentes, asegurando que su bienestar no se vea comprometido por la irresponsabilidad de los obligados (Proaño Gaibor, 2014)

No se trata de una sanción penal, sino de un mecanismo civil de presión que tiene un fin social y de protección a la infancia. Aunque el apremio personal es efectivo en muchos casos, algunos sectores consideran que debería aplicarse con cautela, ya que puede afectar el derecho a la libertad personal. Sin embargo, el Estado ecuatoriano justifica su uso debido a la naturaleza prioritaria e irrenunciable del derecho a alimentos de los NNA.

### **Cobro de alimentos en el extranjero.**

El cobro de alimentos en el extranjero identificar la realidad de los ecuatorianos frente a la movilidad humana y la migración internacional y se refiere al procedimiento legal que permite reclamar y hacer efectivo el pago de pensiones alimenticias del padre o madre que reside fuera del Ecuador.

La reclamación de alimentos en el extranjero es un procedimiento que trata de facilitar al acreedor de alimentos, que reside en un país, su cobro efectivo, cuando el deudor y el acreedor de los alimentos residen en países diferentes.

El acreedor de los alimentos, residente en un Estado, podrá solicitar al Tribunal que ha de conocer el proceso en el Estado de residencia del deudor, cualquiera de las siguientes pretensiones:

- Reconocimiento y/o ejecución de una decisión judicial en materia de alimentos
- Solicitud encaminada a obtener el derecho de alimentos
- Modificación de una decisión judicial dictada en materia de prestación de alimentos (Ecuador, Ministerio de la mujer y derechos humanos)

### **El Derecho de la niñez y adolescencia como base legal en materia internacional**

El Ecuador reconoce este derecho a través de instrumentos nacionales e internacionales, tales como:

- El Código de la Niñez y Adolescencia, que establece que el derecho a alimentos es imprescriptible, irrenunciable y prioritario.

Art. 1.- **Ámbito y relación con otros cuerpos legales.** - El presente Título regula el derecho a alimentos de los niños, niñas, adolescentes y de los adultos y adultas considerados como titulares de derechos establecidos en esta Ley. En lo que respecta a las demás personas que gozan de este derecho, se aplicarán las disposiciones sobre alimentos del Código Civil. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

- El Convenio de Nueva York de 1956 sobre Obtención de Alimentos en el extranjero, y otros tratados bilaterales o multilaterales.

Artículo 6. Fundones de la Institución Intermediaria. 1. La Institución Intermediaria, actuando siempre dentro de las facultades que le haya conferido el demandante, tomará todas las medidas apropiadas para obtener el pago de alimentos, inclusive por transacción, y podrá, en caso necesario, iniciar y proseguir una acción de alimentos y hacer ejecutar cualquier sentencia, decisión u otro acto Judicial. 2. La Institución Intermediaria tendrá convenientemente informada a la Autoridad Remitente. Si no pudiere actuar, le hará saber los motivos de ello y le devolverá la documentación. 3. No obstante cualquier disposición de esta Convención, la Ley aplicable a la resolución de las acciones de alimentos y de toda cuestión que surja con ocasión de la misma será la Ley del Estado del demandado, inclusive el Derecho Internacional privado de ese Estado. (Naciones Unidas, 1966)

La Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, ratificada por Ecuador, que permite la cooperación entre países para el cumplimiento de obligaciones alimenticias.

Artículo 4, Toda persona tiene derecho a recibir alimentos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión, filiación, origen o situación migratoria, o cualquier otra forma de discriminación.

Artículo 5, Las decisiones adoptadas en aplicación de esta Convención no prejuzgan acerca de las relaciones de filiación y de familia entre el acreedor y el deudor de alimentos. No obstante, podrán servir de elemento probatorio en cuanto sea pertinente. (Organización de los Estados Americanos, 1989)

Estos tratados internacionales son los más convenientes en la ayuda de la protección de la niñez y adolescencia en su derecho a la pensión alimenticia, y estos les ayudan en el proceso iniciado en Ecuador pueda tener efectos en otro país y viceversa, siempre que exista un convenio de cooperación vigente entre ambas naciones.

### **Inicio del proceso**

La demanda de alimentos se presenta ante un juez ecuatoriano, indicando que el obligado reside en el extranjero. Para dar seguimiento mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, que actúa como “autoridad central” para enviar la solicitud al país donde reside el demandado.

El contenido sobre la solicitud de pensiones de alimentos aborda detalladamente el procedimiento para el cobro de pensiones de alimentos en el extranjero y la aplicación de Convenios Internacionales. A través de una serie de puntos, se establecen las directrices y

requisitos para presentar solicitudes relacionadas con el cobro de alimentos cuando el demandante se encuentra en un Estado y el demandado en otro. (Serrano Renteria , 2023)

Estos trámites en el país extranjero se deben llevar a cabo con la autoridad extranjera que recibe el caso y lo tramita según su legislación local, reconociendo (si procede) la resolución emitida en Ecuador o iniciando un proceso judicial propio.

### **Desafíos del cobro internacional**

Aunque existe el marco legal, en la práctica pueden presentarse dificultades, como la falta de tratados entre Ecuador y algunos países, dificultad para localizar al obligado, diferencias legales y burocráticas entre los sistemas judiciales y tiempos prolongados de respuesta o ejecución. El cobro de pensiones alimenticias en el extranjero es un mecanismo legal que garantiza el cumplimiento del derecho alimentario, incluso cuando el reside fuera del país. Aunque implica un proceso más complejo, “El Estado ecuatoriano dispone de herramientas jurídicas y tratados internacionales para proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos de migración y distancia familiar.” (Toledo Almeida & Rodríguez Salcedo, 2023)

Todos los años, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) publica una nueva Tabla de Pensiones Alimenticias para los hijos/as con los ajustes del Salario Básico Unificado (SBU) y los porcentajes de inflación que determine el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

El ministerio de Inclusión y economía social es el que define la tabla de pensión alimenticia y son anexadas los primeros 15 días del mes de enero de cada año

A continuación, la tabla actualizada del SUPA para el año 2025

Ilustración 2. Tabla de Pensión Alimenticia 2025 Ecuador



## TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS MÍNIMAS - 2025

NIVEL 1:	SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE: 1.00000 SBU hasta 1.25000 SBU			REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
	Alimentados	Edad del / la Alimentado / a		30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
		0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante			
	1 hijo / a	28,12% del ingreso	29,49% del ingreso	4,56% de 1.00 SBU	5,23% de 1.00 SBU	6,63% de 1.00 SBU
	2 hijos / as	39,71% del ingreso	43,13% del ingreso			
	3 o más hijos/as	52,18% del ingreso	54,23% del ingreso			
NIVEL 2:	SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE: 1.25003 SBU hasta 3.00000 SBU			REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
	Alimentados	Edad del / la Alimentado / a		30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
		0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante			
	1 hijo / a	34,84% del ingreso	36,96% del ingreso	10,68% de 1.00 SBU	12,26% de 1.00 SBU	15,55% de 1.00 SBU
	2 hijos / as	47,45% del ingreso	49,51% del ingreso			
NIVEL 3:	SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE: 3.00003 SBU hasta 4.00000 SBU			REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
	Alimentados	Edad del / la Alimentado / a		30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
		0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante			
	1 hijo / a	38,49% del ingreso	40,83% del ingreso	18,23% de 1.00 SBU	20,92% de 1.00 SBU	26,53% de 1.00 SBU
NIVEL 4:	SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE: 4.00003 SBU hasta 6.50000 SBU			REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
	Alimentados	Edad del / la Alimentado / a		30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
		0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante			
	1 hijo / a	39,79% del ingreso	42,21% del ingreso	25,54% de 1.00 SBU	29,30% de 1.00 SBU	37,16% de 1.00 SBU
NIVEL 5:	SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE: 6.50003 SBU hasta 9.00000 SBU			REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
	Alimentados	Edad del / la Alimentado / a		30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
		0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante			
	1 hijo / a	41,14% del ingreso	43,64% del ingreso	30,43% de 1.00 SBU	34,92% de 1.00 SBU	44,28% de 1.00 SBU
NIVEL 6:	SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE: 9.00003 SBU en adelante			REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
	Alimentados	Edad del / la Alimentado / a		30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
		0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante			
	1 hijo / a	42,53% del ingreso	45,12% del ingreso	30,43% de 1.00 SBU	34,92% de 1.00 SBU	44,28% de 1.00 SBU



EL NUEVO  
**ECUADOR**

Ministerio de Inclusión  
Económica y Social

Fuente: (Ecuador, Ministerio de Inclusión y Economía Social, 2025)

## Aplicación de la normativa en la Tabla de Pensiones Alimenticias

**Caso práctico:** Cálculo de pensión alimenticia.

**Nombre del alimentante:** Juan Pérez

**Ocupación:** Empleado privado

**Ingreso mensual:** \$850

**Número de hijos menores de edad:** 2

**Estado civil:** Divorciado

**Custodia:** La madre (María López) tiene la custodia de los hijos

El cálculo de la pensión alimenticia se basa en la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas emitida anualmente por el Consejo de la Judicatura, conforme al Código de la Niñez y Adolescencia. Estas tablas establecen un porcentaje del ingreso mensual del alimentante según el número de hijos beneficiarios.

Para 2 hijos y con ingresos de un salario básico (\$850), el porcentaje establecido en la tabla es aproximadamente del 34.49% (valor referencial que puede variar según la tabla oficial vigente).

### Cálculo

**Ingreso mensual de Juan Pérez:** \$850

**Porcentaje aplicable según tabla para 2 hijos:** 34.49%  $\text{Pensión mensual} = 850 \times 0.3449 = \$293.17$

**Resultado final:** Juan Pérez deberá pagar **\$293.17 mensuales**, lo cual puede ser dividido en **\$146.59 para cada hijo**.

### Observaciones adicionales

- Este valor no incluye gastos extraordinarios, como salud no cubierta por el seguro, útiles escolares o actividades extracurriculares.
- La pensión deberá ser depositada mensualmente en el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA).
- Si los ingresos del alimentante cambian, se puede solicitar una revisión de la pensión.

- En caso de incumplimiento, se activan medidas como retención de fondos, prohibición de salida del país o apremio personal.

Este ejemplo demuestra cómo, a través del uso de las tablas oficiales y con base en la ley, se puede calcular una pensión alimenticia justa y proporcional a los ingresos del obligado, garantizando así el derecho de los niños y niñas adolescentes a una vida digna.

### **El aumento de pensión alimenticia**

Este es un procedimiento legal mediante el cual se solicita judicialmente que se incremente el valor mensual que el obligado debe pagar por concepto de alimentos a favor de un niño, niña o adolescente y está amparada en el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador. “Se solicita cuando las condiciones económicas del obligado han mejorado o cuando las necesidades del menor han aumentado, por ejemplo, al cambiar de etapa educativa, enfrentar problemas de salud, o requerir más recursos para su desarrollo integral.” (Andrade Hidalgo, 2024)

### **La disminución de la pensión alimenticia**

Se encuentra regulada en el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador y responde al principio de flexibilidad del derecho alimentario, el cual puede ajustarse a la realidad económica de las partes involucradas.

La disminución de la pensión alimenticia es un procedimiento judicial que permite al alimentante (la persona obligada a pagar) solicitar una reducción del monto fijado para cubrir los alimentos de un niño, niña o adolescente (NNA). Esta solicitud debe estar justificada en un cambio sustancial de las condiciones económicas del obligado o del beneficiario.

### **Caso práctico: Uso del Sistema Único de Pensiones**

#### **Alimenticias (SUPA)**

**Nombre del alimentante:** Carlos Ramírez

**Nombre del representante legal del menor:** Ana Torres

**Nombre del menor beneficiario:** Santiago Ramírez Torres (8 años)

**Ingreso del alimentante:** \$1.000 mensuales

**Pensión fijada por el juez:** \$300 mensuales

**Lugar de residencia:** Quito, Ecuador

**Año del caso:** 2025

### **Contexto del caso**

Después del divorcio entre Carlos y Ana, el juez de la Niñez y Adolescencia fijó una pensión alimenticia mensual de \$300 a favor del niño Santiago, con base en el salario del padre y las necesidades del menor. Como parte del cumplimiento de la resolución judicial, Carlos debe pagar la pensión a través del SUPA.

### **Uso del SUPA**

Carlos accede al portal del SUPA (<https://www.funcionjudicial.gob.ec/supa>), y con su número de cédula consulta su obligación mensual. El sistema:

- Registra automáticamente la **orden de pago emitida por el juez**.
- Muestra las **fechas límite de pago, valores adeudados** (si hay atrasos), e **intereses acumulados**, si aplica.
- Genera un **comprobante de pago** cuando Carlos deposita en el banco autorizado (Banco del Pacífico, BanEcuador, Servipagos, etc.).

Ana también puede revisar el sistema en línea para confirmar que los pagos se han realizado correctamente.

### **Situación de incumplimiento**

En el mes de julio, Carlos no realiza el pago correspondiente. El SUPA genera una **alerta de mora**, y al acumular dos meses de retraso, se activa automáticamente:

- **Prohibición de salida del país**, notificada al Registro Civil.
- **Reportes al Buró de Crédito** por incumplimiento de una obligación alimentaria.
- **Retención de fondos** en cuentas bancarias si se solicitan medidas judiciales.

### **Solución**

Carlos regulariza los pagos en septiembre y presenta comprobantes. El sistema SUPA actualiza el estado de cuenta y se levanta la medida de restricción.

### **Conclusión del caso**

Este caso demuestra cómo el SUPA garantiza transparencia, control y trazabilidad en el cumplimiento de las pensiones alimenticias. Es una herramienta eficaz del sistema jurídico

ecuatoriano para asegurar que los recursos lleguen al niño o adolescente de forma segura y oportuna, evitando el incumplimiento mediante medidas automáticas.

En sinopsis, la pensión alimenticia es un mecanismo legal de protección que busca asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes tengan condiciones de vida dignas, incluso cuando sus padres estén separados o exista conflicto familiar. A pesar de los avances normativos, persisten varias dificultades. Entre ellas, destacan: la morosidad en el pago de pensiones, la informalidad laboral que impide establecer montos justos, la lentitud judicial y la falta de seguimiento efectivo de los casos. En muchos casos, las madres asumen solas la carga económica y emocional del cuidado, evidenciando una problemática estructural de género. También se presentan situaciones donde los alimentantes evaden sus responsabilidades mediante sub declaraciones de ingresos o traspasos ficticios de bienes.

Las normas de carácter internacional, así como también en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y demás textos normativos en los que se respalda el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconocen a los niños, niñas y adolescentes (NNA) como sujetos de derechos con protección prioritaria. La Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar su desarrollo integral. Este principio se refuerza en, que regula de manera específica el derecho a alimentos, estableciendo su contenido, procedimiento y mecanismos de exigibilidad. A nivel internacional, tratados como la Convención sobre los Derechos del Niño ratifican esta obligación estatal y parental.

## CONCLUSIONES

El presente trabajo investigativo da por conclusión que el análisis de la pensión alimenticia de niños, niñas y adolescentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano permite evidenciar que el sistema legal nacional se encuentra alineado con el principio del interés superior del niño, consagrado tanto en la Constitución de la República del Ecuador, como en instrumentos internacionales de derechos humanos. La normativa vigente, especialmente el Código de la Niñez y Adolescencia, establece mecanismos claros, progresivos y actualizables para garantizar el cumplimiento del derecho a recibir alimentos por parte de los menores de edad.

A pesar de que nuestro ordenamiento jurídico vigente es claro, en nuestro país existe un alto índice de incumplimiento de pensiones alimenticias, afectando directamente el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

El establecimiento de sistemas como el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA) ha mejorado significativamente el control, la transparencia y la eficacia en la recaudación y distribución de los recursos alimentarios, reduciendo los niveles de evasión e incumplimiento. Asimismo, procedimientos como el aumento, disminución o exoneración de la pensión alimenticia permiten ajustar las obligaciones a las realidades económicas y familiares de las partes involucradas, preservando el equilibrio entre el deber del alimentante y las necesidades del beneficiario.

Actualmente en el Ecuador, existen medidas judiciales y administrativas para que se cumpla con el pago de las pensiones alimenticias, conforme lo indica el artículo 137 del Código Orgánico General de Procesos, como el impedimento de la salida del país, apremio personal, estas medidas no siempre son efectivas debido a la lentitud del sistema y la falta de seguimiento.

## RECOMENDACIONES

Desarrollar programas dirigidos a los progenitores, sobre el artículo 137 del Código Orgánico General de Procesos, esa normativa garantiza el pago de las pensiones alimenticias cuando, el alimentante (deudor) acumula dos o más pensiones mensuales impagas, si el alimentante en la audiencia de revisión de medidas de apremio no logra justificar documentadamente por qué no ha cancelado las pensiones alimenticias, el juez podrá ordenar el respectivo apremio en contra del demandado.

Establecer métodos para detectar ingresos informales del alimentante, en coordinación con entidades laborales y financieras, con la finalidad de que se fijen pensiones alimenticias justas acordes a la capacidad económica del alimentante, y que sirvan para garantizar el pago de las mismas una vez que se haya dictado una resolución judicial.

Promover políticas públicas y culturales para incentivar la participación de los progenitores en la crianza, cuidado y la manutención de los hijos, más allá de la obligación legal que exista.

Diseñar un sistema de control al departamento de citaciones, por cuanto en esa etapa judicial se traba el proceso, retardando la citación a la parte demandada, lo que vulnera el derecho del niño, niña o adolescente a una vida digna al no percibir una pensión alimenticia.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alcívar Junco, G., & Jumbo Quezada, D. (16 de Agosto de 2024). Ineficacia en el cobro de pensiones alimenticias dentro de los procesos judiciales en el Ecuador. *Acven/Pho284*. doi:<https://doi.org/10.47606/ACVEN/PH0>
- Andrade Hidalgo, R. (03 de Junio de 2024). Reconocimiento legal de la identidad infantil en relación con la maternidad frente al abandono paterno. *Ecociencia*, 11(1), 66-90. Recuperado el 4 de abril de 2025, de <https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/ecociencia/article/view/859>
- Benalcázar Landívar, J. R. (18 de Febrero de 2022). *Análisis de la tenencia compartida en la legislación ecuatoriana*. Recuperado el 4 de abril de 2025, de Universidad Católica Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/18932/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-437.pdf>
- Conceptos Juridicos. com. (s.f.). *Filiación; derecho de familia*. Recuperado el 23 de abril de 2025, de <https://www.conceptosjuridicos.com/ec/filiacion/>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 12 de feb de 2025, de Registro Oficial 449: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador, Asamblea Nacional. (22 de mayo de 2015). *Código Orgánico general de Procesos(COGEP)*. Recuperado el 23 de mayo de 2025, de Registro Oficial 506, Última modificación: 23-feb.-2021: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COGEP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COGEP_act_feb-2021.pdf)
- Ecuador, Congreso Nacional. (3 de enero de 2003). *Código de la niñez y adolescencia*. Recuperado el 23 de febr de 2025, de Registro Oficial 737. Última reforma: 2025-06-26: <https://www.oas.org/ext/en/security/crime-prevention-network/Resources/Digital-Library/C243digo-Org225nico-de-la-Ni241ez-y-Adolescencia-Ecuador>
- Ecuador, Congreso Nacional. (24 de junio de 2005). *Código Civil*. Recuperado el 23 de abril de 2025, de Registro Oficial No. 46, última reforma 14-marzo-2022: <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/C%c3%b3digo%20Civil%20%28%c3%9altima%20reforma%2014-03-2022%29.pdf>
- Ecuador, Consejo de la Judicatura. (2015). *Protocolo de gestión de recaudación y pago de pensiones alimenticias*. Recuperado el 12 de feb de 2025, de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/PROTOCOLO%20GESTI%C3%93N%20DE%20PENSIONES%20ALIMENTICIAS%20DG.PDF>
- Ecuador, Corte Nacional de Justicia. (21 de feb de 2022). *Incumplimiento del apremio personal parcial en contra del obligado a pagar alimentos. Oficio 177-2022-P-CPJP-YG*. Recuperado el 12 de abril de 2025, de [https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas\\_absueltas/No\\_Penales/Familia/199.pdf](https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Familia/199.pdf)

- Ecuador, Defensoría Pública. (2024). *¿Cuáles son los requisitos para la demanda de fijación de pensión alimenticia?* Recuperado el 12 de abril de 2025, de [https://www.defensoria.gob.ec/?epkb\\_post\\_type\\_1=cuales-son-los-requisitos-para-la-demanda-de-fijacion-de-pension-alimenticia](https://www.defensoria.gob.ec/?epkb_post_type_1=cuales-son-los-requisitos-para-la-demanda-de-fijacion-de-pension-alimenticia)
- Ecuador, Ministerio de Inclusión y Economía Social. (7 de febrero de 2025). *Tabla de pensiones alimenticias mínimas 2025 (SUPA)*. Recuperado el 10 de abril de 2025, de Trámites Básicos : <https://www.tramitesbasicos.com/tabla-de-pensiones-alimenticias-ecuador/>
- Ecuador, Ministerio de la mujer y derechos humanos. (s.f.). *Cobro de alimentos en el extranjero*. Recuperado el 3 de abril de 2025, de <https://www.derechoshumanos.gob.ec/tramite-de-alimentos/>
- Lascano Díaz, P., & García, E. (14 de Marzo de 2023). *Lo que deberías saber sobre la pensión de alimentos en Ecuador*. Recuperado el 12 de feb de 2025, de <https://blog.indoamerica.edu.ec/derecho/lo-que-deberias-saber-sobre-la-pension-de-alimentos-en-ecuador/>
- Macmillan education. (2018). *El desarrollo afectivo*. Recuperado el 6 de enero de 2025, de [https://www.macmillaneducation.es/wp-content/uploads/2018/10/desarrollo\\_socioafectivo\\_libroalumno\\_unidad1muestra.pdf](https://www.macmillaneducation.es/wp-content/uploads/2018/10/desarrollo_socioafectivo_libroalumno_unidad1muestra.pdf)
- Maldonado Manzano, R., Sánchez Santacruz, R., & Coles Gaglay, W. (13 de Abril de 2021). Análisis causal de las demandas de alimentos en tiempos de pandemia en la ciudad de Babahoyo. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(1). doi:<https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2986>
- Naciones Unidas. (24 de noviembre de 1966). *Convenio Sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero Elaborado en el Seno de Las Naciones Unidas el 20 de junio de 1956, en la ciudad de Nueva York*. Recuperado el 4 de mayo de 2025, de <https://www.oas.org/dil/esp/Convenci%C3%B3n%20sobre%20la%20obtenci%C3%B3n%20de%20alimentos%20en%20el%20Extranjero%20Republica%20Dominicana.pdf>
- Naciones Unidas. (20 de noviembre de 1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Organización de los Estados Americanos. (15 de julio de 1989). *Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias*. Recuperado el 2 de abril de 2025, de Oea, Montevideo, Uruguay, el 15 de julio de 1989: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-54.html>
- Proaño Gaibor, M. (2014). *Análisis jurídico de los marcos sustantivo y adjetivo de la pensión alimenticia a favor de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador*. Recuperado el 12 de mayo de 2025, de Universidad Central del Ecuador: <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/e19154a8-7061-4ee3-958e-9d4e2f6a63a3/content>
- Rivera Carpio, B. J., & Garcia Segarra, H. G. (10 de febrero de 2025). Aplicabilidad procesal para la

suspensión automática de la pensión alimenticia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. 593 *Digital Publisher*, 339-356. doi:<https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2829>

Serrano Renteria , L. (2023). *El cobro de pensiones alimenticias en el extranjero: un análisis desde el ordenamiento jurídico ecuatoriano y del derecho internacional privado, el desafío que representa y sus posibles soluciones*. Recuperado el 3 de abril de 2025, de Universidad Internacional SEK:  
<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/5082/1/Tesis%20LEONARDO%20SERRANO.pdf>

Terapiados. (2023). *El vínculo paterno-filial*. Recuperado el 3 de abril de 2025, de <https://terapiados.net/el-vinculo-paterno-filial>

Toledo Almeida, I., & Rodríguez Salcedo, E. (16 de Abril de 2023). Aplicación de Normativa Legal: Justificación de Gastos en Procesos de Alimentos. *Ciencia Latina*. Recuperado el 12 de enero de 2025, de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/8816/13115>